

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la ordenanza del ayuntamiento de Dajabón por la cual se venden terrenos del Ejido para la adquisición de una planta eléctrica.—
G. O. No. 5085, del 27 de Octubre de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1399.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha 15 del mes de septiembre del 1937;

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución a prueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha quince del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que es una imprescindible necesidad la adquisición de una planta eléctrica, ya que ello constituye un factor indispensable que contribuirá eficazmente al desarrollo del progreso y la cultura de este pueblo;

CONSIDERANDO: Que las entradas con que cuenta este Municipio no le permiten obtener dicha planta, y siendo el pago por concepto de arrendamiento de sus terrenos tan exiguo como irregular, debido a la pobreza de los habitantes;

CONSIDERANDO: Que con la compra de la aludida planta se obtendrán mejores y seguras entradas por concepto de alumbrado eléctrico,

R E S U E L V E :

Vender en el Ejido de esta población, para dedicar su producto a tal fin, 60 hectáreas de terreno al precio de \$1.50 oro por tarea, playa o parte alta, en las partes siguientes:

1º—Una parcela de 20 hectáreas en la parte S. O., la cual colinda al N. con el Cementerio y camino de la toma de agua; al E. con terreno de la Municipalidad ocupado por el Señor Leoncio Micolán; al S. con propiedad del Señor José Cepín y al O. con el río Masacre.

2º— Una parcela de 30 hectáreas en la parte S., que colinda por el N. con esta población; al E. con propiedad del Señor Hipólito Acosta; al S. con terreno y propiedad de los Señores Daniel Monción y José Cepín, respectivamente y al O. con terreno del Municipio, ocupado por Doña Isabel Quiñonez Vda. Chiappini.

3º— Una parcela de 10 hectáreas en la parte N., que colinda por el N. con terreno y propiedad de los Señores Armando Carrón y Augusto Cordero, respectivamente; al E. con terreno de la Sucesión Cordero; al S. con esta población y al O. con propiedad del Señor Augusto Cordero.

DADA y aprobada en la Casa Consistorial a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete. (Fdos.) Francisco A. Medina, Presidente del Ayuntamiento. —Pedro Pérez García, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

El Presidente,

A. Pellerano Sardá.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Pensión a la Sra. María Ramona Duarte, Viuda Monción.—
G. O. No. 5090, del 6 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1400.

UNICO:— Se le concede pensión de veinte pesos mensuales a la señora María Ramona Duarte, viuda del prócer restaurador General Benito Monción.

Párrafo.— El pago de esta pensión se hará durante el resto del año en curso, con cargo a los fondos consignados en el símbolo 10461 de la ley de gastos públicos para 1937; debiendo en lo sucesivo, figurar anualmente, la cantidad necesaria para ese fin en la ley de gastos públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.